



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GRAMALOTE N. de Sder CON
FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS Y CONOCIMIENTO**

Informe secretarial. Al despacho del señor juez, el presente proceso ejecutivo singular informando que venció el traslado del art. 110 del C.G.P. de la liquidación de costas sin objeción alguna. Para que ordene lo que estime pertinente.

Gramalote, 27 de Abril de 2023.

Ivonne Rocio Carvajal Santaella
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Gramalote, veintisiete (27) de Abril de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, constatado y verificado por el despacho que venció el traslado de la liquidación de costas realizada por secretaría la cual fue publicada en la página web de este despacho judicial, sin que se presentara objeción, se aprueba la misma por valor de \$150.000,00 pesos Mcte, de conformidad con el artículo 446 y siguientes del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

JAIRO JOSE MEZA RODRIGUEZ
Juez